EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00467-00
DEMANDANTE: COOPNUMIL
DEMANDADO: DUBIER FERNEY ZAPATA VÁSQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la parte demandante solicita requerimiento a pagador. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente del correo electrónico castulobrochero26@gmail.com, se recibió el día 7 de septiembre de 2021 a las 3:26 PM, solicitud de requerimiento al pagador del EJERCITO NACIONAL para que explique los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la orden judicial proferida por este Despacho.

Pues bien, atendiendo lo solicitado, se procedió a revisar el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, en donde se avizoran consignaciones que incumben a las partes demandante y demandada, sin embargo, fueron consignados con destino al proceso con radicación 08433408900120130019900, dineros así discriminados:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
416010004193811	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2019	NO APLICA	$ 363.559,00
416010004207557	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2019	NO APLICA	$ 547.005,00
416010004233919	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	$ 368.463,00
416010004244464	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	$ 236.510,00
416010004254615	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2019	NO APLICA	$ 368.463,00
416010004270032	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	$ 390.594,00
416010004292946	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	$ 390.594,00
416010004315297	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	$ 390.594,00
416010004333926	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2020	NO APLICA	$ 10.886,00

Pues bien, teniendo en cuenta que el proceso que cursa en este agencia judicial con el radicado 08433408900120130019900 no corresponde con las partes relacionadas en los títulos consignados, este Despacho, oficiosamente, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, reiterará el requerimiento al pagador efectuado mediante auto calendado 18 de mayo de 2021 con destino al pagador del EJERCITO NACIONAL con el fin de que explique por qué los 9 títulos consignados 416010004193811, 416010004207557, 416010004233919, 416010004244464, 416010004254615, 416010004270032, 416010004292946, 416010004315297 y 416010004333926 están relacionados con las partes dentro del presente proceso, sin embargo fueron consignados con destino al proceso 08433408900120130019900, lo cual no corresponde.

Así mismo se le solicitará indique si fue error al momento de digitar el número de radicado y los títulos en efecto corresponden al interior del presente proceso o si en caso contrario,

corresponden a otro proceso, se sirva indicar el radicado y juzgado en el cual cursa para proceder a su conversión.

Por otro lado, se accederá a lo solicitado y se le requerirá en el sentido de que reanude la medida cautelar decretada y que fuere comunicada anteriormente, consistente en el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, sumas de dinero y demás emolumentos embargables que devenga el demandado DUBIER FERNEY ZAPATA en su condición de empleado de dicha entidad, toda vez que no se le ha dado orden de levantar la misma, y aun la totalidad de la obligación no se ha cancelado, la cual, hasta el momento asciende a la suma de 5.800.488,15 sin incluir liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador del EJERCITO NACIONAL, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 848-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 69 de fecha 29 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00467-00
DEMANDANTE: COOPNUMIL
DEMANDADO: DUBIER FERNEY ZAPATA VÁSQUEZ

Malambo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1625AB

Señor pagador EJERCITO NACIONAL (Comando De Personal / Dirección De Personal)
Carrera 57 No. 43 – 28 CAN
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co - registrocoper@buzonejercito.mil.co
nominaejc@buzonejercito.mil.co -

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00467-00
DEMANDANTE: COOPNUMIL NIT. 900.394.452-0
DEMANDADO: DUBIER FERNEY ZAPATA VÁSQUEZ C.C. 1042151094

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 28 de septiembre de 2021 ordenó requerirlo con el fin de que rinda informe dirigido a esta agencia judicial informándole en primer lugar que se recibió inscripción de títulos a favor del demandante, ante lo cual, se procedió a revisar el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, en donde se avizoran consignaciones que incumben a las partes demandante y demandada, sin embargo fueron consignados con destino al proceso con radicación 08433408900120130019900, dineros así discriminados:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
416010004193811	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2019	NO APLICA	$ 363.559,00
416010004207557	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2019	NO APLICA	$ 547.005,00
416010004233919	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	$ 368.463,00
416010004244464	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	$ 236.510,00
416010004254615	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2019	NO APLICA	$ 368.463,00
416010004270032	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	$ 390.594,00
416010004292946	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	$ 390.594,00
416010004315297	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	$ 390.594,00
416010004333926	9003944520	COOPNUMIL COOPNUMIL	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2020	NO APLICA	$ 10.886,00

Pues bien, teniendo en cuenta que el proceso que cursa en este agencia judicial con el radicado 08433408900120130019900 no corresponde con las partes relacionadas en los títulos consignados, este Despacho, ordenó requerirlo con el fin de que explique la razón por la cual los 9 títulos consignados 416010004193811, 416010004207557, 416010004233919, 416010004244464, 416010004254615, 416010004270032, 416010004292946, 416010004315297 y 416010004333926 están relacionados con las partes dentro del presente proceso, sin embargo fueron consignados con destino al proceso 08433408900120130019900, lo cual no corresponde.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00467-00
DEMANDANTE: COOPNUMIL
DEMANDADO: DUBIER FERNEY ZAPATA VÁSQUEZ

Así mismo se requiere que indique si fue error al momento de digitar el número de radicado y los títulos en efecto corresponden al interior del presente proceso o si en caso contrario, corresponden a otro proceso, se sirva indicar el radicado y juzgado en el cual cursa para proceder a su conversión.

Por otro lado, se le ordena reanudar la medida cautelar decretada y que fuere comunicada anteriormente, consistente en el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, sumas de dinero y demás emolumentos embargables que devenga el demandado DUBIER FERNEY ZAPATA en su condición de empleado de dicha entidad, toda vez que no se le ha dado orden de levantar la misma, y aun la totalidad de la obligación no se ha cancelado, la cual, hasta el momento asciende a la suma de 5.800.488,15 sin incluir liquidación de costas.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,

p/ AButez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

SECRETARIO
DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
JUZGADO 1 MALAMBO

REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO

JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO